

1. FUNCIÓN: TdP se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de telefonía fija "Líneas Control – Control al Segundo" (el "Servicio") en las condiciones siguientes.

2. USO Y TARIFAS:

(i) Cuota de activación que incluye cuota de conexión a la red, aparato telefónico con garantía de un año e instalación interior: **S/. 384.22 incluido IGV**, ya sea que el Servicio sea para uso residencial o comercial. Forma de pago: al contado.

(ii) Cuota mensual que incluye renta mensual y tráfico local limitado (7,800 segundos a teléfonos fijos de telefonía local): **S/. 32.00 incluido IGV**, ya sea que el Servicio sea para uso residencial o comercial.

El CLIENTE pagará a TdP por las llamadas a que se refiere el literal (d) del numeral 3 (llamadas internacionales de cobro revertido entrante que haya aceptado), servicios suplementarios y adicionales contratados y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, así como los que sean contratados en el futuro, de acuerdo a las tarifas vigentes en cada oportunidad.

Si la fecha de activación del Servicio no coincide con la de inicio del ciclo de facturación, el CLIENTE pagará el valor proporcional de la cuota mensual según los días transcurridos entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, TdP otorgará al CLIENTE la totalidad de los segundos mensuales que corresponda al Servicio.

El CLIENTE deberá realizar los pagos dentro de la fecha de vencimiento señalada en el recibo telefónico. Los pagos de la cuota mensual se realizarán por mes adelantado.

TdP podrá ajustar la retribución mensual, así como su modalidad y periodicidad de pago, de acuerdo a la legislación, así como en caso de variaciones tributarias.

TdP compensará proporcionalmente al CLIENTE cuando por causas no atribuibles a éste se interrumpa el servicio por un periodo superior a 72 horas consecutivas contadas a partir del reporte de interrupción. Si la interrupción fuera por 15 días o más, lo exonerará del pago de la renta mensual de ese mes. La referida compensación y exoneración no serán aplicables si la interrupción se debe a caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de TdP.

Los segundos conferidos por el Servicio sólo serán consumidos una vez agotados los minutos o segundos otorgados por cualquier otro plan o paquete que pudiera ser contratado.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO:

a) Los segundos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las 24 horas del día. Los segundos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.

b) Consumidos los segundos locales disponibles antes de la finalización de un ciclo mensual de facturación, sólo se podrá realizar llamadas utilizando las tarjetas prepago permitidas por la legislación.

c) No se podrá realizar llamadas a (i) las series 0-801, 0-805 y 0-808; (ii) teléfonos celulares; (iii) números de discado directo nacional e internacional y la serie 19-XX, y; (iv) acceso vía operadora a los números 108, 109 u otros de similar naturaleza.

d) El CLIENTE podrá realizar llamadas de larga distancia y a teléfonos celulares utilizando tarjetas prepago permitidas por la legislación. Podrá recibir llamadas locales, nacionales e internacionales. El servicio de cobro revertido no estará disponible. Sin embargo, de conformidad con el numeral 2, en caso el operador internacional permitiera las llamadas de cobro revertido internacional y el CLIENTE las acepta, éstas deberán ser canceladas a las tarifas vigentes en cada oportunidad en que se pague la cuota mensual. TdP entregará por escrito la información de las llamadas de cobro revertido facturadas y el comprobante respectivo.

e) TdP instalará el Servicio en un plazo de treinta (30) días contado desde la suscripción del presente contrato, salvo ausencia de facilidades técnicas. El CLIENTE deberá dar todas las facilidades para dicha instalación. El cómputo de este plazo se reiniciará si el CLIENTE no permite la instalación o no se encuentra en el lugar de instalación en el momento en que TdP se apersona para tal efecto. TdP podrá resolver en forma automática el contrato en caso de falta de facilidades técnicas para la instalación del Servicio, o si el CLIENTE no presta las facilidades necesarias para dicha instalación.

En este último caso TdP devolverá los pagos que el CLIENTE pudiera haber realizado por adelantado, descontando los gastos administrativos en los que hubiera incurrido. TdP tendrá el mismo derecho si el contrato fuera resuelto por el CLIENTE antes del inicio de la prestación del Servicio por causas no imputables a TdP.

f) Respecto a la garantía del aparato telefónico: (i) el CLIENTE deberá entregar el equipo en los lugares de servicio técnico señalados por TdP, y; (ii) TdP reparará el equipo dañado por causas imputables a TdP pudiendo sustituirlo por otro de similar valor y funcionalidad.

g) TdP podrá modificar las condiciones y características del Servicio, distintas de las referidas a la retribución (monto, modalidad y oportunidad de pago), conforme a la legislación, debiendo informar al CLIENTE de tal modificación con un aviso en el recibo telefónico y adjuntando un encarte con el texto modificado.

h) La migración a otra modalidad de servicio importa la extinción de cualquier beneficio que se hubiera otorgado al CLIENTE en virtud de planes anteriores. La solicitud de migración puede dar lugar a la modificación del número telefónico.

4. COMPETENCIA: Jueces y tribunales del distrito judicial del lugar donde se prestará el Servicio, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

5. CESIÓN: TdP podrá ceder su posición contractual o sus obligaciones a empresas del Grupo Telefónica y lo comunicará al CLIENTE por escrito o mediante una publicación en algún diario de circulación nacional.

6. AUTORIZACIÓN: El CLIENTE se afilia al "Canal de Atención On Line" de TdP y la autoriza a enviarle a su correo electrónico su usuario y contraseña.



.....
TdP

.....
El CLIENTE